



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027  
Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 1 de 55

## CONVOCATORIA PÚBLICA

### PROCESO COMPETITIVO POR RÉGIMEN ESPECIAL (Decreto 092 de 2017)

#### SECOP II No. CON-ESAL- 005-2025

**OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027”,

#### INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 4 de decreto 092 de 2017, se elabora la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso competitivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones,

#### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

### 1. ASPECTOS GENERALES

---

#### 1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 2 de 55

Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con el artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la convocatoria y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – [www.colombiscompra.gov.co](http://www.colombiscompra.gov.co).

### 1.2. Descripción del objeto a contratar

#### 1.2.1. Objeto

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027**

#### 1.2.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE - PRODUCTO
93141701	Organización de eventos culturales
80141607	Gestión de Eventos
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonidos especializados
93141702	Servicios de promoción cultural
80111623	Servicios temporales de compras y logística
81141601	Logística
90141502	Eventos competitivos
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

#### 1.2.3. Actividades por ejecutar

Con el desarrollo del objeto contractual la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad deberá realizar actividades en la consolidación de las estrategias para incentivar y fortalecer acciones par cumplir con el objeto del convenio.



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

Secretaría de Gobierno  
 gobierno@california-santander.gov.co  
 Carrera 6 No. 4 - 22  
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
 NIT: 890210967-7

Código: 500  
 Version: 0.1  
 Fecha: 31-dic-2014  
 Página: 3 de 55

Se propone que para lograr el objetivo se aúnen esfuerzos para la realización de las siguientes acciones para adelantar programas enfocados a promover las actividades culturales, agropecuarias, deportivas y recreativas en el municipio de California - Santander, así:

En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:

EVENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>				
<b>1. PROGRAMA : Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz</b>				
<b>A. Organización y desarrollo de encuentros deportivos comunitarios para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana - Copa Navideña Masculina y Femenina.</b>	1.1	TROFEO CAMPEON MASCULINO: Trofeo tipo copa de 70cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.2	TROFEO SUB-CAMPEON MASCULINO: Trofeo tipo copa de 60cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.3	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA MASCULINO: Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.4	TROFEO GOLEADOR MASCULINO: Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.5	MEDALLA EQUIPO CAMPEON Y SUBCAMPEON MASCULINO: Medalla de premiación 5cm, en material metálica o acrílica, con figura, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	26
	1.6	SERVICIO DE ARBITRAJE A TODO COSTO CAMPEONATO MASCULINO: Juez de campo con planillero, logística y recoge pelotas para 11 partidos en el Municipio de California, Incluye transporte y alimentación.	GLOBAL	1
	1.7	TROFEO CAMPEON FEMENINO: Trofeo tipo copa de 70cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.8	TROFEO SUB-CAMPEON FEMENINO: Trofeo tipo copa de 60cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.9	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA FEMENINO: Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.10	TROFEO GOLEADOR FEMENINO Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1
	1.11	MEDALLA EQUIPO CAMPEON Y SUBCAMPEON MASCULINO: Medalla de premiación 5cm, en material metálica o acrílica, con figura,	UNIDAD	20



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

gobierno@california-santander.gov.co

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 310 2182681 – 304 6708092

NIT: 890210967-7

Código: 500

Version: 0.1

Fecha: 31-dic-2014

Página: 4 de 55

		marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña		
	1.12	SERVICIO DE ARBITRAJE A TODO COSTO CAMPEONATO FEMENINO: Juez de campo con planillero, logística para 4 partidos en el Municipio de California, Incluye transporte y alimentación.	GLOBAL	1
	1.13	RECONOCIMIENTO A LOS CAMPEONES Y SUBCAMPEONES: Reconocimientos deportivos en especie tanto para los equipos masculinos y femeninos que ocupen el primer y segundo puesto por su esfuerzo y participación en las actividades deportivas en el marco de la copa Navideña Local	GLOBAL	1
	1.14	REFRIGERIO DEPORTIVO: Compuesto por una botella de agua de 300 ml y bocadillo o jalea de guayaba envuelto en hoja	UNIDAD	720
	1.15	MALLAS: Malla para arco de fútbol sus dimensiones varían según el tipo de arco ancho de 7 metros aproximadamente y alto 2,40 metros profundidad recomendada de la red su 1 metro en su parte superior y dos metros en su parte inferior material nylon/poliamida material que es más elástico duradero, usado en canchas profesionales	UNIDAD	2
	1.16	BALON DEMICROFUTBOLL: Balón de microfútbol marca torneo circunferencia entre 62 centímetros y 66 centímetros diámetro aproximado entre 20 a 21 centímetros su peso entre 380 gramos y 450 gramos rebote bajo material de cuero sintético	UNIDAD	2
<b>B. Implementación de jornadas recreo-deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio - Festivalito Deportivo</b>	1.17	MINI TROFEOS: Tamaño aproximado de 9 cm x 6 cm (alto x ancho/base) con base, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo al Festivalito Deportivo	UNIDAD	48
	1.18	PETOS Petos deportivos para fútbol y actividades recreo-deportivas, destinados a niños, niñas y adolescentes, elaborados en material tipo malla pool o poliéster, con numeración estampada del 1 al 10 en la parte posterior. Colores y tallas por definir en coordinación con el supervisor del convenio, conforme a las necesidades de las actividades programada	UNIDAD	48
	1.19	CONFITERIA: Paquetes de caramelos y gomas surtidas destinados a los participantes del Festivalito Deportivo infantil, prejuvenil y juvenil, suministrados durante el desarrollo de las actividades recreo-deportivas como apoyo logístico a la participación	GLOBAL	1
	1.20	REFREGERIO: consistente en un ponqué mínimo de 60 gramos empaque individual y jugo hit de cajita 200 ml, participantes en el festivalito deportivo infantil, prejuvenil y juvenil	UNIDAD	100
<b>C. Ejecución de actividades lúdico-deportivas para el fortalecimiento de hábitos de vida saludable en Niños y Jóvenes - Rumboterapia</b>	1.21	REFRIGERIO LIGERO PARA LOS PARTICIPANTES consistente en galleta tipo wafer, en empaque individual, forma rectangular, cubierta de chocolate, suministrado durante el desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, como apoyo logístico a la participación de los niños y jóvenes.	UNIDAD	480
	1.22	HIDRATACION: Servicio de hidratación para los participantes, consistente en el suministro de botellones de agua estándar de veinte (20) litros / cinco (5) galones, destinados a garantizar la hidratación durante el desarrollo de la actividad recreativa y deportiva, como apoyo logístico a la participación	UNIDAD	5



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

Secretaría de Gobierno  
 gobierno@california-santander.gov.co  
 Carrera 6 No. 4 - 22  
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
 NIT: 890210967-7

Código: 500  
 Version: 0.1  
 Fecha: 31-dic-2014  
 Página: 5 de 55

<p><b>D. Desarrollo de estrategias de actividad física familiar orientadas al aprovechamiento del tiempo libre y la integración social - Clicloruta Familiar Navideña</b></p>	<p>1.23</p>	<p>INCENTIVO: Incentivo recreo-deportivo simbólico en especie, consistente en un gorro navideño fabricado en tela tipo fieltro, polar, terciopelo o peluche, color rojo con borde y pompón blanco, de medida estándar aproximada de 40 cm de largo y 55-60 cm de contorno, destinado a los participantes de la actividad Cicloruta Familiar Navideña, como estrategia de promoción de la participación comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración familiar</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>100</p>
<p><b>E. Apoyo logístico para eventos deportivos y recreo-deportivos realizados en el parque municipal el 24 de diciembre (Festivalito Deportivo y Rumboterapia).</b></p>	<p>1.24</p>	<p>SONIDO: Comprende la disposición e instalación previa de un sistema de sonido profesional, el cual deberá instalarse desde el día anterior y contar como mínimo con: doce (12) cabinas line array RCF HDL20A, cuatro (4) bajos dobles RCF, consola digital MIDAS, cuatro (4) monitores de piso FBT, dos (2) cabinas doble parlante JBL con sub doble parlante, dos (2) cabinas FBT para vientos, treinta (30) micrófonos de cable, treinta (30) bases para micrófonos, un (1) micrófono inalámbrico SHURE, procesadores de audio, amplificadores SAMWAY y QSC5050, diez (10) cabezas robóticas tipo BEAM, dieciocho (18) luces tipo ATOMIC, cuatro (4) luces PAR COP, dos (2) luces BLINDER, consola de luces MARTIN MTOUCH, cámara de humo, pantalla LED de 3 x 2 metros, video procesador, subestación de corriente y todo el cableado eléctrico y de audio requerido, garantizando el adecuado desarrollo técnico, logístico y operativo de las actividades.</p>	<p>GLOBAL</p>	<p>1</p>
<p><b>2. PROGRAMA : Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b></p>				
<p><b>a. Organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos para la promoción de la identidad y tradición local a través de muestras artísticas y culturales como estrategia de participación comunitaria y cohesión social, para la promoción del</b></p>	<p>2.1</p>	<p>SONIDO: REQUERIDO <b>PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS DEL 15 AL 23 DE DICIEMBRE</b> PARQUE PRINCIPAL. SE DEBE GARANTIZAR SU INSTALACION DESDE EL DIA ANTERIOR. EL SONIDO DEBE CONTENER MINIMO 8 CAJAS ACTIVAS (P.A), 4 BAJOS DOBLES (P.A), 4 MONITORES (FRONT), 2 MONITORES (SEDEFFEL), 2 BAJOS ACTIVOS(SEDEFFEL), 1 RACK DE BASES DE MICRÓFONOS, MINIMO 6 MICROFONOS, DOS PARA LA MESA PRINCIPAL, 1 PARA EL ATRIL Y TRES PARA EL PUBLICO ASISTENTICA PARA LA INTERACCION CON LA COMUNIDAD - 1 PLANTA DE BAJO, 1 CONSOLA DE SONIDO DE 32 CANALES, CABLEADO XLR, COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA, AUXILIAR TECNICO Y PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.</p>	<p>GLOBAL</p>	<p>1</p>
	<p>2.2</p>	<p>MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL RECONOCIDA MOTIBAN, AGRUPACION MINIMO 12 INTEGRANTES, INSTRUMENTOS MUSICALES, SHOW DE TRES (3) HORASCONSECUTIVAS. INCLUYE SONIDO, PAGO DERECHOS DE AUTOR Y TRANSPORTE HASTA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. PRESENTACION EL <b>24 DE DICIEMBRE</b> EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL Y COMUNITARIO <b>NOCHE BUENA.</b></p>	<p>GLOBAL</p>	<p>1</p>



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

gobierno@california-santander.gov.co

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 310 2182681 – 304 6708092

NIT: 890210967-7

Código: 500

Version: 0.1

Fecha: 31-dic-2014

Página: 6 de 55

acceso ciudadano a manifestaciones culturales y artísticas en el marco de celebraciones tradicionales - Aguinaldo Navideño	2.3	MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL, GENERO MUSICAL POPULAR, REGIONAL COLOMBIANA, REGIONAL MEXICANA, NORTEÑO, AGRUPACION MINIMO 10 INTEGRANTES, INSTRUMENTOS MUSICALES, SHOW DE DOS (2) HORAS INCLUYE SONIDO, PAGO DERECHOS DE AUTOR Y TRANSPORTE HASTA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. PRESENTACION EL <b>24 DE DICIEMBRE</b> EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL Y COMUNITARIO <b>NOCHE BUENA</b> .	GLOBAL	1
	2.4	PRESENTACIONES BANDA FIESTERA "13 DE JUNIO" DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, INTEGRADA POR 13 MUSICOS, SIMBOLO DE LA CULTURA POPULAR DE LOS CALIFORNIANOS. PRESENTACIONES DIARIAS AMENIZANDO LAS DIFERENTES FESTIVIDADES CULTURALES - POR DIEZ (10) DIAS	GLOBAL	1
	2.5	INCENTIVOS CULTURALES SIMBÓLICOS EN ESPECIE, CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE DETALLE NAVIDEÑO, DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO NAVIDEÑO, COMO ESTRATEGIA DE RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FOMENTO DE LA APROPIACIÓN CULTURAL, SIN QUE CONSTITUYAN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA NI BENEFICIO PECUNIARIO INDIVIDUAL. MOTIVO Y EMPAQUE ACORDADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	500
<b>APORTE DE LA ESAL</b>				
A. Aporte operativo y logístico en especie para el desarrollo de actividades de promoción de la actividad física, la recreación, el deporte y la cultura	<b>3,0</b>	<b>PROGRAMAS: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz; Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b>		
	3.1	Dirección y coordinación del proyecto, a cargo de un profesional designado por la ESAL, responsable de la planeación, organización, coordinación y seguimiento integral de todas las actividades previstas en el convenio, así como de la articulación operativa, logística y técnica necesaria para su adecuada ejecución	PERSONA	1
	3.2	Mantenimiento básico del escenario deportivo, consistente como mínimo en la realización de las siguientes actividades: limpieza regular y el cuidado específico del tipo de superficie (césped natural o sintético); esto incluye barrer, cepillar, retirar basura, y apoyar para que los asistentes no ingresen alimentos y bebidas en la cancha, sin que implique obras, adecuaciones estructurales ni intervenciones mayores.	GLOBAL	1
	3.3	Donación de disfraces alusivos a la temporada navideña, destinados a la presentación artística de la Banda 13 de Junio durante el evento cultural programado para la noche del 24 de diciembre, en el marco de las actividades de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos contempladas en el convenio.	UNIDAD	5
	3.4	Disponibilidad de personal de apoyo logístico y operativo para todas las actividades, encargado de la organización, acompañamiento y apoyo en la ejecución de las jornadas, incluyendo la entrega de refrigerios, el apoyo en la toma de asistencia y recolección de firmas, así como el registro documental, fotográfico y digital de las actividades desarrolladas.	PERSONA	2



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 7 de 55

**Nota.** La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, descuentos por rentas municipales, gravámenes tributarios de ley como Retención en la fuente, IVA a que hubiere lugar y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio, al igual que los transportes para la entrega de insumos y servicios en el Municipio de California.

### COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL:

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- ❖ Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- ❖ Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- ❖ Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- ❖ Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- ❖ Facilitar al Municipio de California Santander la supervisión del Convenio.
- ❖ Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- ❖ Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- ❖ Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- ❖ Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- ❖ Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- ❖ Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- ❖ Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- ❖ Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- ❖ Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- ❖ Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- ❖ Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- ❖ Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- ❖ Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 8 de 55

- ❖ En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

**OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ASOCIADO:** 1. Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago. 2. Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran. 3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo. 4. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad al cumplimiento del objeto convenido de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda: actividades específicas del CONVENIO. 5. El asociado deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del CONVENIO, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 6. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. 7. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto. 8. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este CONVENIO, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

## 2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica y los requisitos ponderables establecidos.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 9 de 55

el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### **3. IDIOMA**

---

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### **4. INFORMACIÓN INEXACTA**

---

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### **5. INFORMACIÓN RESERVADA**

---

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 10 de 55

reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### **6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### **7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 11 de 55

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para el desarrollo del presente convenio es por **El convenio tendrá un plazo de OCHO (8) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de CALIFORNIA – Santander y/o lugar donde se desarrollará el objeto del presente convenio.

## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN**

---

### **8.1. Valor estimado**

El valor estimado del CONVENIO fue determinado por la Entidad a partir del estudio de costos, en el cual se analizaron y consolidaron los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio, de acuerdo con las actividades requeridas para el desarrollo de los programas de los sectores deporte y cultura. En consecuencia, la Entidad estimó el valor total del convenio en la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.363.455)**.

Para determinar el aporte del Municipio se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de las actividades.
- ✓ Precios de referencia determinados a partir del análisis del mercado regional de los bienes y servicios a desarrollar.
- ✓ Proyección de los aportes del Municipio y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, conforme al esquema de cofinanciación del proyecto.
- ✓ Inclusión de los costos indirectos asociados a la celebración del convenio, tales como estampillas departamentales, impuestos nacionales y demás gravámenes aplicables.
- ✓ Inclusión de costos adicionales derivados de la ejecución del convenio, como la constitución de garantías y el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social integral, cuando a ello haya lugar.

### **8.2. Proyección de Aportes.**

Se ha estimado que para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso que los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de California, Santander, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.913.455)**, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025.
- b) Aporte estimado de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.450.000)**, es un estimativo



calculado con fundamento en el análisis de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto, sin que dicho valor constituya una propuesta presentada, por cuanto será definido en el marco del proceso de convocatoria pública.

**NOTA 1:** La ESAL deberá realizar un aporte en dinero y/o en dinero y especie y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en el informe con los respectivos soportes que den cuenta que la ESAL lo aportó y ejecuto efectivamente.

**NOTA 2:** Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE O PROGRAMA** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027”**

**NOTA 3:** Por tratarse de un proceso competitivo, el valor final del convenio puede variar y será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del porte final de la ESAL descrito en su propuesta, en caso de que la alguna ESAL esté dispuesta a aportar un valor más alto del identificado por el Municipio.

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con su propuesta.
- El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESA.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente

### 8.3. Especificaciones del presupuesto oficial.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, correspondiente al presupuesto estimado por la Entidad:



EVENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. PARCIAL INCLUIDO IVA
<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>						
<b>1. PROGRAMA : Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz</b>						
<b>A. Organización y desarrollo de encuentros deportivos comunitarios para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana - Copa Navideña Masculina y Femenina.</b>	1.1	TROFEO CAMPEON MASCULINO: Trofeo tipo copa de 70cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	204.204	204.204
	1.2	TROFEO SUB-CAMPEON MASCULINO: Trofeo tipo copa de 60cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	170.170	170.170
	1.3	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA MASCULINO: Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	100.100	100.100
	1.4	TROFEO GOLEADOR MASCULINO: Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	100.100	100.100
	1.5	MEDALLA EQUIPO CAMPEON Y SUBCAMPEON MASCULINO: Medalla de premiación 5cm, en material metálica o acrílica, con figura, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	26	8.580	223.080
	1.6	SERVICIO DE ARBITRAJE A TODO COSTO CAMPEONATO MASCULINO: Juez de campo con planillero, logística y recoje pelotas para 11 partidos en el Municipio de California, Incluye transporte y alimentación.	GLOBAL	1	4.576.000	4.576.000
	1.7	TROFEO CAMPEON FEMENINO: Trofeo tipo copa de 70cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	204.204	204.204



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
 gobierno@california-santander.gov.co  
 Carrera 6 No. 4 - 22  
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
 NIT: 890210967-7

Código: 500  
 Version: 0.1  
 Fecha: 31-dic-2014  
 Página: 14 de 55

1.8	TROFEO SUB-CAMPEON FEMENINO: Trofeo tipo copa de 60cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	170.170	170.170
1.9	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA FEMENINO: Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	100.100	100.100
1.10	TROFEO GOLEADOR FEMENINO Trofeo 25 cm aproximadamente de alto, con figura de alusiva, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	1	100.100	100.100
1.11	MEDALLA EQUIPO CAMPEON Y SUBCAMPEON MASCULINO: Medalla de premiación 5cm, en material metálica o acrílica, con figura, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo a la copa Navideña	UNIDAD	20	8.580	171.600
1.12	SERVICIO DE ARBITRAJE A TODO COSTO CAMPEONATO FEMENINO: Juez de campo con planillero, logística para 4 partidos en el Municipio de California, Incluye transporte y alimentación.	GLOBAL	1	1.716.000	1.716.000
1.13	RECONOCIMIENTO A LOS CAMPEONES Y SUBCAMPEONES: Reconocimientos deportivos en especie tanto para los equipos masculinos y femeninos que ocupen el primer y segundo puesto por su esfuerzo y participación en las actividades deportivas en el marco de la copa Navideña Local	GLOBAL	1	6.435.000	6.435.000
1.14	REFRIGERIO DEPORTIVO: Compuesto por una botella de agua de 300 ml y bocadillo o jalea de guayaba envuelto en hoja	UNIDAD	720	4.290	3.088.800
1.15	MALLAS: Malla para arco de fútbol sus dimensiones varían según el tipo de arco ancho de 7 metros aproximadamente y alto 2,40 metros profundidad recomendada de la red su 1 metro en su parte superior y dos metros en su parte inferior material nylon/poliamida material que es más elástico duradero, usado en canchas profesionales	UNIDAD	2	157.300	314.600



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

Secretaría de Gobierno  
 gobierno@california-santander.gov.co  
 Carrera 6 No. 4 - 22  
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
 NIT: 890210967-7

Código: 500  
 Version: 0.1  
 Fecha: 31-dic-2014  
 Página: 15 de 55

	1.16	BALON DEMICROFUTBOLL: Balón de microfútbol marca torneo circunferencia entre 62 centímetros y 66 centímetros diámetro aproximado entre 20 a 21 centímetros su peso entre 380 gramos y 450 gramos rebote bajo material de cuero sintético	UNIDAD	2	114.400	228.800
<b>B. Implementación de jornadas recreo-deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio - Festivalito Deportivo</b>	1.17	MINI TROFEOS: Tamaño aproximado de 9 cm x 6 cm (alto x ancho/base) con base, marcación y diseño acordado con el supervisor del contrato alusivo al Festivalito Deportivo	UNIDAD	48	31.460	1.510.080
	1.18	PETOS Petos deportivos para fútbol y actividades recreo-deportivas, destinados a niños, niñas y adolescentes, elaborados en material tipo malla pool o poliéster, con numeración estampada del 1 al 10 en la parte posterior. Colores y tallas por definir en coordinación con el supervisor del convenio, conforme a las necesidades de las actividades programada	UNIDAD	48	35.750	1.716.000
	1.19	CONFITERIA: Paquetes de caramelos y gomas surtidas destinados a los participantes del Festivalito Deportivo infantil, prejuvenil y juvenil, suministrados durante el desarrollo de las actividades recreo-deportivas como apoyo logístico a la participación	GLOBAL	1	643.500	643.500
	1.20	REFREGERIO: consistente en un ponqué mínimo de 60 gramos empaque individual y jugo hit de cajita 200 ml, participantes en el festivalito deportivo infantil, prejuvenil y juvenil	UNIDAD	100	8.580	858.000
<b>C. Ejecución de actividades lúdico-deportivas para el fortalecimiento o de hábitos de vida saludable en Niños y Jóvenes - Rumboterapia</b>	1.21	REFRIGERIO LIGERO PARA LOS PARTICIPANTES consistente en galleta tipo wafer, en empaque individual, forma rectangular, cubierta de chocolate, suministrado durante el desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, como apoyo logístico a la participación del niños y jóvenes.	UNIDAD	480	2.367	1.135.997
	1.22	HIDRATACION: Servicio de hidratación para los participantes, consistente en el suministro de botellones de agua estándar de veinte (20) litros / cinco (5) galones, destinados a garantizar la hidratación durante el desarrollo de la actividad recreativa y deportiva, como apoyo logístico a la participación	UNIDAD	5	27.170	135.850



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

Secretaría de Gobierno  
 gobierno@california-santander.gov.co  
 Carrera 6 No. 4 - 22  
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
 NIT: 890210967-7

Código: 500  
 Version: 0.1  
 Fecha: 31-dic-2014  
 Página: 16 de 55

<p><b>D. Desarrollo de estrategias de actividad física familiar orientadas al aprovechamiento del tiempo libre y la integración social - Cicloruta Familiar Navideña</b></p>	1.23	<p>INCENTIVO: Incentivo recreo-deportivo simbólico en especie, consistente en un gorro navideño fabricado en tela tipo fieltro, polar, terciopelo o peluche, color rojo con borde y pompón blanco, de medida estándar aproximada de 40 cm de largo y 55-60 cm de contorno, destinado a los participantes de la actividad Cicloruta Familiar Navideña, como estrategia de promoción de la participación comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración familiar</p>	UNIDAD	100	10.010	1.001.000
<p><b>E. Apoyo logístico para eventos deportivos y recreo-deportivos realizados en el parque municipal el 24 de diciembre (Festivalito Deportivo y Rumboterapia)</b></p>	1.24	<p>SONIDO: Comprende la disposición e instalación previa de un sistema de sonido profesional, el cual deberá instalarse desde el día anterior y contar como mínimo con: doce (12) cabinas line array RCF HDL20A, cuatro (4) bajos dobles RCF, consola digital MIDAS, cuatro (4) monitores de piso FBT, dos (2) cabinas doble parlante JBL con sub doble parlante, dos (2) cabinas FBT para vientos, treinta (30) micrófonos de cable, treinta (30) bases para micrófonos, un (1) micrófono inalámbrico SHURE, procesadores de audio, amplificadores SAMWAY y QSC5050, diez (10) cabezas robóticas tipo BEAM, dieciocho (18) luces tipo ATOMIC, cuatro (4) luces PAR COP, dos (2) luces BLINDER, consola de luces MARTIN MTOUCH, cámara de humo, pantalla LED de 3 x 2 metros, video procesador, subestación de corriente y todo el cableado eléctrico y de audio requerido, garantizando el adecuado desarrollo técnico, logístico y operativo de las actividades.</p>	GLOBAL	1	10.010.000	10.010.000
<b>TOTAL SECTOR DEPORTE</b>						34.913.455
<b>2. PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b>						
<p><b>a. Organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos para la promoción de la identidad y tradición</b></p>	2.1	<p>SONIDO: REQUERIDO PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS DEL 15 AL 23 DE DICIEMBRE PARQUE PRINCIPAL. SE DEBE GARANTIZAR SU INSTALACION DESDE EL DIA ANTERIOR. EL SONIDO DEBE CONTENER MINIMO 8 CAJAS ACTIVAS (P.A), 4 BAJOS DOBLES (P.A), 4 MONITORES (FRONT), 2 MONITORES (SEDEFFEL), 2 BAJOS ACTIVOS(SEDEFFEL), 1 RACK DE BASES DE MICRÓFONOS, MINIMO 6</p>	GLOBAL	1	7.150.000	7.150.000



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

gobierno@california-santander.gov.co

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 310 2182681 – 304 6708092

NIT: 890210967-7

Código: 500

Version: 0.1

Fecha: 31-dic-2014

Página: 17 de 55

<p>local a través de muestras artísticas y culturales como estrategia de participación comunitaria y cohesión social, para la promoción del acceso ciudadano a manifestaciones culturales y artísticas en el marco de celebraciones tradicionales - Aguinaldo Navideño</p>		MICROFONOS, DOS PARA LA MESA PRINCIPAL, 1 PARA EL ATRIL Y TRES PARA EL PUBLICO ASISTENTICA PARA LA INTERACCION CON LA COMUNIDAD - 1 PLANTA DE BAJO, 1 CONSOLA DE SONIDO DE 32 CANALES, CABLEADO XLR, COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA, AUXILIAR TECNICO Y PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.				
	2.2	MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL RECONOCIDA MOTIBAN, AGRUPACION MINIMO 12 INTEGRANTES, INSTRUMENTOS MUSICALES, SHOW DE TRES (3) HORAS CONSECUTIVAS. INCLUYE SONIDO, PAGO DERECHOS DE AUTOR Y TRANSPORTE HASTA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. PRESENTACION EL <b>24 DE DICIEMBRE</b> EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL Y COMUNITARIO <b>NOCHE BUENA</b> .	GLOBAL	1	9.295.000	9.295.000
	2.3	MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL, GENERO MUSICAL POPULAR, REGIONAL COLOMBIANA, REGIONAL MEXICANA, NORTEÑO, AGRUPACION MINIMO 10 INTEGRANTES, INSTRUMENTOS MUSICALES, SHOW DE DOS (2) HORAS INCLUYE SONIDO, PAGO DERECHOS DE AUTOR Y TRANSPORTE HASTA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA. PRESENTACION EL <b>24 DE DICIEMBRE</b> EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL Y COMUNITARIO <b>NOCHE BUENA</b> .	GLOBAL	1	11.385.700	11.385.700
	2.4	PRESENTACIONES BANDA FIESTERA "13 DE JUNIO" DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, INTEGRADA POR 13 MUSICOS, SIMBOLO DE LA CULTURA POPULAR DE LOS CALIFORNIANOS. PRESENTACIONES DIARIAS AMENIZANDO LAS DIFERENTES FESTIVIDADES CULTURALES - POR DIEZ (10) DIAS	GLOBAL	1	2.145.000	2.145.000
	2.5	INCENTIVOS CULTURALES SIMBÓLICOS EN ESPECIE, CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE DETALLE NAVIDEÑO, DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO NAVIDEÑO, COMO ESTRATEGIA DE RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FOMENTO DE LA APROPIACIÓN CULTURAL, SIN QUE CONSTITUYAN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA NI BENEFICIO PECUNIARIO	UNIDAD	500	20.049	10.024.300



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

Secretaría de Gobierno  
 gobierno@california-santander.gov.co  
 Carrera 6 No. 4 - 22  
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
 NIT: 890210967-7

Código: 500  
 Version: 0.1  
 Fecha: 31-dic-2014  
 Página: 18 de 55

		INDIVIDUAL. MOTIVO Y EMPAQUE ACORDADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO				
<b>TOTAL SECTOR CULTURA</b>						<b>\$ 40.000.000</b>
<b>TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO</b>						<b>\$ 74.913.455</b>
<b>APORTE DE LA ESAL</b>						
<b>A. Aporte operativo y logístico en especie para el desarrollo de actividades de promoción de la actividad física, la recreación, el deporte y la cultura</b>	<b>3,0</b>	<b>PROGRAMAS: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz; Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b>				
	3.1	Dirección y coordinación del proyecto, a cargo de un profesional designado por la ESAL, responsable de la planeación, organización, coordinación y seguimiento integral de todas las actividades previstas en el convenio, así como de la articulación operativa, logística y técnica necesaria para su adecuada ejecución	PERSON A	1	1.000.000,00	1.000.000,00
	3.2	Mantenimiento básico del escenario deportivo, consistente como mínimo en la realización de las siguientes actividades: limpieza regular y el cuidado específico del tipo de superficie (césped natural o sintético); esto incluye barrer, cepillar, retirar basura, y apoyar para que los asistentes no ingresen alimentos y bebidas en la cancha, sin que implique obras, adecuaciones estructurales ni intervenciones mayores	GLOBAL	1	2.000.000,00	2.000.000,00
	3.3	Donación de disfraces alusivos a la temporada navideña, destinados a la presentación artística de la Banda 13 de Junio durante el evento cultural programado para la noche del 24 de diciembre, en el marco de las actividades de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos contempladas en el convenio.	UNIDAD	5	90.000,00	450.000,00
	3.4	Disponibilidad de personal de apoyo logístico y operativo para todas las actividades, encargado de la organización, acompañamiento y apoyo en la ejecución de las jornadas, incluyendo la entrega de refrigerios, el apoyo en la toma de asistencia y recolección de firmas, así como el registro documental, fotográfico y digital de las actividades desarrolladas.	PERSON A	2	1.000.000,00	2.000.000,00
<b>SUBTOTAL APOORE ESAL</b>						<b>\$ 5.450.000</b>
<b>TOTAL PROPUESTA DEL PROYECTO</b>						<b>\$ 80.363.455</b>



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 19 de 55

### 8.4. Forma de giro

El Municipio de CALIFORNIA – Santander, desembolsará el aporte a la ESAL UNICO DESEMBOLSO una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas. Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES:** El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio, la ESAL deberá allegar al Municipio los siguientes soportes documentales:

- Contratos y/o soportes que evidencien que se pagaron las actividades descritas en el convenio
- Copia del RUT de la persona natural y jurídica que se le realizó el pago por la actividad referida.
- Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio (vigente y actualizada), del proveedor que la ESAL contrató para la actividad en caso de aplicar.

## 9. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**

## 10. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

### 10.1. Propuesta técnica y económica.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 20 de 55

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

### **10.2. Carta de presentación de la oferta.**

Debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta y el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para formalizar la aceptación de la oferta.

### **10.3. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente**

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

### **10.4. Autorización del órgano social.**

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

### **10.5. Registro único tributario (RUT).**

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial y representante legal, al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

### **10.6. Cédula de ciudadanía.**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

### **10.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 21 de 55

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

### **10.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

### **10.9. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

### **10.10. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

### **10.11. Certificado de antecedentes judiciales.**



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 22 de 55

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

### 10.12. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

### 10.13. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

### 10.14. certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, del representante legal o persona natural, o apoderado.

### 10.15. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

### 10.16. Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

### 10.17. Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 23 de 55

celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

**NOTA A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:** Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

### 11. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

---

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

#### 11.1. Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

#### 11.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- ✓ Haber ejecutado **UN (1)** convenio de asociación y/o interés público o contrato cuyo objeto o actividad tengan relación directa con programas en donde se relacione CON EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE INCLUYAN PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES Y/O MUESTRAS ARTISTICAS, cuyo presupuesto corresponda al 100% o más del destinado para la presente contratación.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 24 de 55

- ✓ .Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

### 11.3. Personal mínimo requerido

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR DE LOGISTICA	Formación: Profesional o técnico y/o Tecnólogo de las Áreas Administrativas y/o financieras  Experiencia general: mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la matrícula profesional o terminación de materias.  Experiencia Especifica: Acreditar experiencia específica mínimo 1 proyecto y/o contrato relacionado con la logística y/o coordinación y organización de eventos y/o ferias	1
MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS	Un año de experiencia en actividades de cocina, con carnet de manipulación de alimentos.	1



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 25 de 55

**Nota 1.** La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectivo recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

**Nota 2.** Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar la siguiente información:

<b>DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO</b>	
<b>PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA</b>	
1	Hoja de Vida con anexos
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
<b>PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	
7	Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado. Las constancias deberán contener la información concreta de la obra ejecutada.
<b>DOCUMENTO ADICIONAL</b>	
8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 26 de 55

que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

### 11.4. Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

- 11.4.1. Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
- 11.4.2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- 11.4.3. Política de conflictos de intereses.
- 11.4.4. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- 11.4.5. Política de compensación de administradores y miembros de junta.

## 10. CAPACIDAD FINANCIERA

---

Desde esta perspectiva, los indicadores financieros de las organizaciones pueden presentar una alta variabilidad y, en aras de proporcionar la competencia de distintas organizaciones, se solicitará como requisito habilitante que el proponente presente los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 27 de 55

- **Estados financieros** a 31 de diciembre del 2024 o 30 de abril de 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso.
- Notas a los Estados Financieros 2024 o 2025.
- Rut Actualizado.
- Cedula, Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Se debe acreditar los siguientes índices:

- **INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)** = Igual o mayor a 1

En el caso en que la fundación no presente pasivos (resultado indeterminado), se valorará el indicador de OPERATIVIDAD.

- **RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total \*100)** = igual o menor al 65%.

## 11. PROPUESTA ECONOMICA - APORTE

---

La ESAL interesada deberá **CERTIFICAR Y PROYECTAR** el porcentaje que aportará de las actividades a realizar en la ejecución del convenio, ahora bien, por principio de planeación la Entidad ha identificado las actividades que se pueden ejecutar con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para el desarrollo del objeto, debiendo acudir a la asociación con la ESAL para dar cumplimiento total de las actividades proyectadas de conformidad con los valores identificados en el estudio de mercado. Por lo anterior, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

- ❖ Los valores unitarios están soportados en el Estudio del sector previamente elaborado por la Entidad.
- ❖ Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **AUNAR ESFUERZOS PARA**



**APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027.**

- ❖ Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- ❖ El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- ❖ Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- ❖ Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

## 12. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de California, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	60
Experiencia adicional	20
Apoyo a la industria nacional	20
<b>Total, puntaje</b>	<b>100</b>

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 29 de 55

el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

### 13.1. Factor de calidad

#### 13.1.1. Personal de trabajo adicional - puntaje máximo 60 puntos

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 60 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal adicional	Cantidad	Puntaje máximo
Personal de apoyo operativo para la ejecución de actividades sin ningún costo.	1	30
	2	60

**Nota: La ESAL deberá acreditar el personal adicional conforme a lo establecido en los Estudios previos y la Convocatoria o Invitación Pública publicada en el Secop II.**

#### 13.2. Experiencia adicional - puntaje máximo 20 puntos

La entidad asignará el puntaje de factor de experiencia adicional así:

Tipo de experiencia	Objeto	Puntaje máximo
Un (01) contrato que refiera experiencia adicional a la señalada en el requisito habilitante.	Experiencia en desarrollo de actividades deportivas, artísticas y culturales y/o convenios para aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos del Plan del Desarrollo	20

**Nota: La ESAL deberá acreditar la experiencia adicional conforme a lo establecido en los Estudios previos y la Convocatoria o Invitación Pública publicada en el Secop II. Esta Experiencia Es adicional a la experiencia Habilitante.**

#### 12.1. Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 20 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará



simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 12.1.1. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

#### 12.1.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 31 de 55

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 12.1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 32 de 55

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## **11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **11.1. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.**

- ❖ Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- ❖ Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- ❖ Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- ❖ Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- ❖ Facilitar al Municipio de California, Santander la supervisión del Convenio.
- ❖ Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- ❖ Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 33 de 55

- ❖ Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- ❖ Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- ❖ Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- ❖ Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales.
- ❖ Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- ❖ Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- ❖ Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- ❖ Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- ❖ Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- ❖ Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- ❖ Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- ❖ En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

### 11.2. Obligaciones del Municipio

- ❖ Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- ❖ Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- ❖ Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- ❖ Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

## 12. SUPERVISIÓN

---



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 34 de 55

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** Municipal de California, Santander, la cual contará con el apoyo técnico para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

- ❖ Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- ❖ Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio.
- ❖ Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio
- ❖ Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas
- ❖ Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio.
- ❖ Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- ❖ Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese.
- ❖ Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

### **13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El convenio solidario de acuerdo al objeto y valor, se fundamenta en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política, y el decreto 92 de 2017, los cuales establecen:

Que el decreto 92 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*”, establece:

**Artículo 1. Objeto.** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

**Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 35 de 55

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3o. Reconocida Idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

**Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

## 14. GARANTÍA

---



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 36 de 55

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, el municipio ha estimado que teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparados, antes analizados por parte del MUNICIPIO CALIFORNIA – SANTANDER, se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan.

El centro de bienestar deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del convenio</li><li>Objeto del convenio</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>	



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 37 de 55

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER**, en calidad de asegurado y beneficiario, y como tomador afianzado el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. Así mismo, deberá anexar constancia de pago o certificado de pago emitido por la aseguradora, o en su defecto constancia de no revocatoria.

La póliza y sus condiciones generales por las cuales se rige deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de que deba corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El ASOCIADO se obliga a ajustar las garantías conforme a la fecha de terminación del acta de inicio del contrato, y a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO, sus subcontratistas o dependientes.

### REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de California, Santander
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,</li></ul>



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 38 de 55

	<p>se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de California, Santander identificado con NIT 890210967-7
Amparos	<p>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Predios laborales y Operaciones<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Daño emergente y lucro cesante</li><li>1.2. Perjuicios extrapatrimoniales</li><li>1.3. Contratistas y Subcontratistas</li><li>1.4. Responsabilidad civil patronal</li><li>1.5. Vehículos propios y no propios.</li></ol></li></ol>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li></ul> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

### 15. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de California, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 39 de 55

subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

### **16. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

---

El Municipio de California, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

- ❖ Cuando no se ajusten a los requerimientos de la Convocatoria Pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
- ❖ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- ❖ La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
- ❖ No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
- ❖ Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
- ❖ Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
- ❖ La presentación de propuestas alternativas.
- ❖ Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la convocatoria pública
- ❖ Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
- ❖ Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- ❖ La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.
- ❖ La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios sea mayor al oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.
- ❖ Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- ❖ En caso de que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 40 de 55

adicionen, en cuanto sean pertinentes

## **17. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

---

### **Aspectos generales**

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

### **Cierre del proceso y apertura de las ofertas**

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria pública. No serán tenidas como recibidas las



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 41 de 55

ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

### **18. INFORME DE EVALUACIÓN**

---

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante **UN (1) DÍA HÁBIL**, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 2 de la convocatoria pública, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

### **19. ADJUDICACIÓN**

---

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

### **20. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

---

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

### **21. CRITERIOS DE DESEMPATE**

---

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 42 de 55

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 43 de 55

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el “FORMATO– Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social integral del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 44 de 55

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 45 de 55

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 46 de 55

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 47 de 55

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 48 de 55

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 49 de 55

respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 50 de 55

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **22. OTRAS DISPOSICIONES**

### **Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión**

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

### **Multas y cláusula penal**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

### **Cláusula penal pecuniaria**



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 51 de 55

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

### **Multas**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

### **Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria**

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

### **Suscripción y perfeccionamiento del convenio**

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

## **23. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- ❖ No se presenten ofertas.
- ❖ Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- ❖ Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- ❖ Lo contemple la ley.



## 24. ÚNICA OFERTA.

---

El municipio de California, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya **PRESENTADO UNA OFERTA** siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública

## 25. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

---

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, el Municipio de California, Santander, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación del convenio y los tiempos determinados para ellos, no modificará los plazos establecidos en cronograma inicialmente para observaciones o mensajes a al proceso y entrega de propuestas al correo institucional [juridica@california-santander.gov.co](mailto:juridica@california-santander.gov.co) por eso se continuará con el proceso contractual de conformidad a las directrices establecidas en el protocolo de inestabilidad SECOP II, en especial en las siguientes actividades, que de acuerdo al protocolo así:

### 6.3. Creación y envío de observaciones y mensajes

*En el caso en que se presente una Falla en la creación y envío de observaciones y men como Entidad Estatal o Proveedor deberá*

#### a. Falla General:

*Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la A -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restable la plataforma, con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones a los documentos del proceso. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso presentar sus observaciones a través de la plataforma.*

**Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma, podrá hacer uso del correo electrónico de notificación definido en las condiciones del proceso. En este caso el Proveedor deberá enviar a e correo sus observaciones en el plazo definido en el cronograma del proceso.**

*Una vez se restablezca la plataforma la Entidad Estatal deberá publicar las observaciones enviadas por correo electrónico así: a. si aún queda tiempo para la presentación observaciones de acuerdo con el cronograma del proceso podrá crearlas a través de opción de "Crear de la sección de "Observaciones a los documentos del proceso para darles respuesta por medio de*



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 53 de 55

esta sección; b. si el tiempo para la presentación de observaciones finalizó, podrá publicar estas observaciones y sus respuestas a través de sección de "Mensajes".

(...)

### 6.6. Presentación de ofertas:

En el caso en que se presente una Falla en la presentación de ofertas, como Entidad Estatal o Proveedor deberá:

#### a. Falla general:

*Ante una Falla General registrada en el Certificado de Disponibilidad expedido por la ANCP -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de presentación de ofertas. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.*

*Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP - CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro horas previas al plazo para la presentación de ofertas*

*El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.*

*La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.*

*En el caso de Procesos de Contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la Entidad Estatal podrá determinar la forma en la que recibirá este sobre, que pueden ser a mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad Estatal únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico, en el lugar y condiciones definidas por la Entidad Estatal para su entrega.*

*Si la Entidad Estatal determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.*

*Una vez se restablezca la plataforma, la Entidad Estatal deberá realizar el cargue de las ofertas de los Proveedor que cumplieron los requisitos indicados anteriormente, a través de la funcionalidad de "Oferta*



## Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 54 de 55

externa" Para poder utilizar esta funcionalidad, la Entidad Estatal no debe dar apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las dieciséis [16] horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, la Entidad Estatal deberá publicar el documento electrónico de "Acta de Cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que se interesaron en participar en el proceso.

Así mismo, en caso de que el Proveedor requiera participar en el proceso como un Proponente Plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como Proponente Plural en la plataforma con el fin de garantizar el carque correcto de la misma

La Entidad Estatal deberá cargar todas las ofertas presentadas por correo electrónico o en físico (en el caso de la entrega del sobre económico) que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la aceptación y/o rechazo de una oferta es un proceso posterior a la recepción de las mismas En caso de que un Proveedor envíe su oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando su oferta por correo electrónico, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho. Sin embargo, si el Proveedor presentó su oferta a través de la plataforma y requiere modificarla, pero por la Fala no puede hacerlo deberá enviarla por correo electrónico indicándole a la Entidad Estatal que la misma constituye una nueva oferta y sustituye en su totalidad la presentada a través de la plataforma

En el caso de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública de Obra, en los cuales la oferta se presenta con sobre económico cerrado y que la apertura de este se realiza en la audiencia de adjudicación, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en documento bajo contraseña, la Entidad Estatal deberá incluirlo en el campo que configuró para este. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en físico, la Entidad Estatal deberá seguir el procedimiento descrito para diligenciar la pregunta tipo "Lista de precios y dar apertura de la misma en la audiencia.

Ahora bien, para los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la cual la apertura del sobre económico se hace antes del inicio del evento de subasta, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo, y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario

De acuerdo con lo anterior, no será posible adelantar el evento de subasta electrónica, toda vez que, en caso de quedar el Proveedor habilitado, iniciará con este valor. En este caso, la Entidad Estatal deberá definir el mecanismo por el cual adelantará el evento de subasta Lo anterior, dado que una vez cargada la oferta externa en la plataforma la Entidad Estatal no podrá ajustar el valor relacionado en el sobre económico



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Secretaría de Gobierno  
gobierno@california-santander.gov.co  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 304 6708092  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 55 de 55

De igual forma, en el momento de confirmar la adjudicación, la Entidad Estatal deberá ajustar el valor a adjudicar a través de la funcionalidad de "Parcial" en la oferta del Proveedor seleccionado

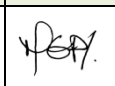

## 26. CRONOGRAMA

Ver configuración Plataforma SECOP II.

Se expide en California– Santander, a los a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025

  
**DANILO VALBUENA PABÓN**

Alcalde Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Responsable Aspectos Económicos y financieros	MARTHA CECILIAGALVIS PEÑA, Asesor Externo CPS 001-2025	
Visto Bueno y responsable oficina gestora	GERARDO ARIAS GARCÍA Secretario General y de Gobierno Municipio de California - Santander	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		